

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 94/2021**

**ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>SGA/MOKM/222/2023</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Documental recibida el ocho de junio del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el ocho de junio del año en curso, en la presente controversia constitucional, con fundamento en los artículos 10, fracción IV<sup>1</sup>, y 44, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese a las partes y a la Fiscalía General de la República**, a través del MINTERSCJN.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>3</sup>, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a la Comisión Federal de Competencia,

<sup>1</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

**IV.** El Fiscal General de la República. (...).

<sup>2</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

<sup>3</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

así como al Poder Ejecutivo Federal y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/222/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **7097/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

<sup>6</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2021**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 94/2021**, promovida por la **Comisión Federal de Competencia Económica. Conste.**

GSS 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:21:51Z / 22/06/2023T13:21:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 2e 80 c1 1b 23 6d 8a 4a 28 75 fb d8 fd ee 0c ca 22 bf 4d 9e bf 51 eb 3f 4d e0 9f b0 00 1a ba 3f 8d 19 fa 4c c8 94 93 16 05 eb b2 86 f9 57 b8 e5 a9 ea 77 b2 7e 7f 03 02 42 e1 b6 ea e2 f0 bb e9 49 4c 1a ef e5 fc ef 8d f3 f8 c8 e4 fb 5e ee 28 a1 51 ed e7 30 10 c4 95 29 3e 45 9f 69 7f f3 5b 76 a6 c4 ba d2 6a 8b 90 7f 75 d5 13 ad 8a a8 e3 c1 73 06 6d b7 be 74 43 01 7b 30 99 78 e2 f8 1c 68 69 a9 33 4c 0f cc e0 89 3f 38 c5 75 f0 13 b9 5e f3 0d 3b cb 9c 7a c1 40 76 4f ea 1f 7f 9f e9 d9 8a 9d 06 5b 09 4b 04 78 3d d3 8a 36 ea f8 13 0e ac cb f2 7a 2a 40 43 30 e0 58 e8 84 02 01 23 2d 75 f1 2f 99 f7 eb 5d 45 1c 8a 34 b5 c3 aa 89 0d 96 7a 64 a7 85 be 19 10 cb f4 38 91 15 51 fa 1d b9 9d 54 10 99 60 1b f0 b2 65 a2 7a 31 34 40 48 17 84 22 98 6d 3b 23 bf 94 75 ef 91 42 d9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:21:51Z / 22/06/2023T13:21:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:21:51Z / 22/06/2023T13:21:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5942425			
	Datos estampillados	554A0BB1E9CFB963747B3750D1EC0D6DA100565075613D932B5FC5A712BC2FFF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:10:21Z / 19/06/2023T12:10:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 a5 33 cb 9b 6e b7 d7 9d 46 c2 ab 41 f3 ea 99 c8 dd 9b c8 d0 de 0b d0 0f 04 bf 76 ac a2 1a 60 af 78 81 35 25 fb c3 28 be 94 88 e8 01 27 d7 44 4b 4b 9d dd 96 c3 45 fe 7c e4 bf 1f f9 a6 81 74 0f 22 32 e6 b7 9c 05 ce 11 79 45 f8 a6 52 fc ab c9 15 26 df 89 43 40 27 ca 31 e1 26 60 e5 18 e7 a2 2f 21 33 2c 04 37 f2 ed 7f f1 58 e0 58 25 0b 6a ac ef 48 a0 a3 4c b0 33 ff 30 c9 37 4f 2b ac 3d 75 51 be 40 3a a4 4c 0a 26 c6 82 80 63 ce a4 5e 13 fe 2d 71 e9 15 eb a7 a0 0a 0d 4d d6 7e c7 90 3c ea ae f1 b2 6e 7a 46 c0 da 42 79 4a 5b b3 53 ca 1f 6c 78 f3 af e6 f0 ac f3 58 50 6a 30 f8 00 fb 22 8d cc d1 cc c6 92 04 35 4a 39 a6 71 5d b6 a7 2c da 89 92 df 3a 02 b7 4a 86 7f 76 58 09 13 d6 65 01 69 10 19 35 6c 23 14 15 c5 76 16 1f a0 f1 f2 cc 65 d4 cf bb d1 27 6a ec 31 5e 56 44			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:12:42Z / 19/06/2023T12:12:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:10:21Z / 19/06/2023T12:10:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925053			
	Datos estampillados	89F48E790C68CA3E334E9452A8FE0C313B2C9FDF4299953E94E6098954DE82F9			